



DERECHO DE AUTOR PARA TODOS

Cartilla de orientación para los sectores creativos

Guía de Derecho de autor para editores de libros



USAID | FACILITANDO COMERCIO
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



Guía de Derecho de Autor para Editores de Libros

Impreso en Lima, Perú

2013 – Primera Edición

Derecho de Autor:

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y Proyecto USAID | Facilitando Comercio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, Calle de la Prosa 138, San Borja y Calle Los Tulipanes 147 Oficina 602, Santiago de Surco, respectivamente.

Autores:

Erick Iriarte Ahón - Ruddy Medina Plasencia

Equipo responsable en Indecopi:

Martín Moscoso
Mauricio Gonzáles

Responsable en USAID | Facilitando Comercio:

Catherine Escobedo

Diseño y diagramación:

NEVASTUDIO S.A.C.

Impresión:

Mirza Editores e Impresores
Av. Arnaldo Marquez #1165
Telf.: 241-3500
mirzasac@gmail.com

Tiraje: 1000

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-07441

La información contenida en este documento puede ser reproducida total o parcialmente, informando previa y expresamente a los titulares del derecho de autor y mencionando los créditos y las fuentes de origen respectivas (“Guía de Derecho de Autor para Editores de Libros”). Asimismo, se deberá enviar tres ejemplares al INDECOPI y tres al Proyecto USAID | Facilitando Comercio.

El contenido de este documento es de responsabilidad de sus autores y no necesariamente refleja el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID.
2013 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / PROYECTO USAID | FACILITANDO COMERCIO



Prólogo

El Derecho de Autor surge con un propósito el cual es contribuir a generar y mantener un incentivo para que los creadores sigan creando y para que aquéllos quienes opten por invertir en las obras creadas y en la explotación de las mismas, puedan asegurar un retorno a dicha inversión permitiendo asegurar su continuidad y, por tanto, el crecimiento de las industrias culturales.

Sólo industrias culturales fuertes pueden garantizar trabajo permanente a los creadores, así como entrenamiento y especialización de quienes participen en la cadena de producción cultural: autores, productores y técnicos. La continua producción genera variedad de opciones y, por tanto, mayores posibilidades de identificación con el diverso público consumidor de bienes culturales.

Esta labor de fortalecimiento de las industrias culturales forma parte de la Agenda pendiente del Estado Peruano con el debido respeto a la autonomía de la creación y a la libertad de expresión.

El Derecho de Autor es sin duda una herramienta a disposición de los creadores y los productores de las industrias culturales a fin de lograr una contraprestación justa por su trabajo creativo. Y para poder utilizar dicha herramienta, hay que conocerla. El objeto de esta serie de cartillas informativas es atender dicha necesidad, entregando una información ajustada a las necesidades particulares de cada sector específico de las industrias culturales tradicionales y de las emergentes. Esta cartilla no sólo será distribuida entre los destinatarios del sector cultural correspondiente sino servirá de material de trabajo para talleres especializados a realizarse con las organizaciones representativas de dicho sector cultural.

Este proyecto no habría sido posible sin el valioso aporte de los autores y la contribución del Programa Facilitando Comercio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, bajo la dirección de Elena Conterno y de la labor de Catherine Escobedo, coordinadora de dicho Proyecto en materia de Propiedad Intelectual, a quienes se extiende el agradecimiento por dicha labor.



Asimismo, el importante apoyo de la Presidencia del Directorio del INDECOPI a cargo del Dr. Hebert Tassano y las gestiones del Área de Cooperación Técnica a cargo de Mauricio Gonzáles han hecho posible que este proyecto se concrete.

Esperamos que la lectura de esta cartilla, dirigida a los editores de libros, responda a las inquietudes e interrogantes que puedan tener en aras de lograr que el Derecho de autor se constituya en una herramienta eficaz para alcanzar la competitividad de la importante industria cultural a la cual pertenecen.

Martín Moscoso

Director de Derecho de Autor - INDECOPI



¿Qué es el Derecho de Autor?

01

Es la rama del Derecho que establece las normas que benefician a los creadores y garantizan sus derechos de propiedad intelectual sobre sus obras.

El Derecho de Autor es un derecho humano reconocido en el artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *“Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”*

Por su parte, el régimen sobre el Derecho de Autor está regulado en el Perú por el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (llamada en adelante simplemente “ley”) y contiene una serie de derechos y normas aplicables, en nuestro país, a todos los autores y sus obras.

02

¿Qué es un editor de libros y en qué consiste su trabajo?

Los editores son las personas naturales o jurídicas - nacionales o extranjeras - que se encargan de la publicación y difusión de los textos originales de los autores literarios, empleando a tal fin editores de texto, diseñadores gráficos, ilustradores y correctores de pruebas; con el fin de distribuirlos y comercializarlos, llevando a cabo campañas de publicidad y marketing, entre otras acciones para captar la atención del público consumidor.

En algunos casos, los autores son sus propios editores.



¿Para obtener la protección del Derecho de Autor sobre un determinado libro, es necesario registrarlo previamente en algún lado?

03

No. La protección del Derecho de Autor sobre una determinada obra literaria, es automática desde el momento mismo en que el autor crea la obra en cuestión, total o parcialmente, incluso en una versión en borrador o manuscrito en soporte físico (como una hoja de papel), o en soporte electrónico (como en una hoja de un programa procesador de texto de una computadora o un celular).

Por tanto, para proteger una determinada obra literaria, por el Derecho de Autor, no es necesario que la misma haya sido publicada.

En el mismo sentido, no es obligatorio para el autor registrar una obra literaria artística o científica ante la autoridad competente para obtener protección legal sobre la misma, pero sí es muy recomendable a fin de tener una fecha cierta de creación de la obra en cuestión. El registro de las obras literarias, se realiza ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI.

Sin embargo, sí existe una obligación legal de los editores de registrar ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI la obra por ellos editada, conforme lo establecido en el literal h) del Art. 99 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor.

04

¿Cómo es que los autores de los libros licencian o ceden sus derechos patrimoniales a favor de los editores de libros?

Existe la siguiente forma legal de hacerlo:

- Mediante un contrato de edición, que es un acuerdo por el cual el autor de un libro (o sus herederos o beneficiarios) cede al editor (que puede ser cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera) el derecho de publicar, distribuir y difundir la obra por su propia cuenta y riesgo, de acuerdo a lo que ambas partes pacten.



Estos contratos deben cumplir con una serie de formalidades, que son:

- Ser celebrados por escrito señalando, necesariamente, todos los datos que identifiquen al autor de la obra literaria -aun cuando decida publicarla en forma anónima o bajo algún seudónimo-, al editor y a la obra en sí misma (nótese que la obra debe estar determinada o especificada);
- Señalar si la obra literaria a editarse es inédita o no;
- Indicar el o los idiomas en que será publicada la obra (en los libros traducidos, deberá señalarse el título del libro en su idioma original y el nombre de su traductor);
- Indicar el número de ediciones del libro autorizadas;
- La indicación expresa de si la cesión que se otorga al editor es en exclusiva, es decir, si el autor se desprende del o los derechos cedidos a favor exclusivo del editor o si retiene tal o tales derechos en cuyo caso podrá cederlo(s) o licenciarlo(s) a terceros y/o seguir ejerciéndolos directamente;
- La determinación expresa del ámbito territorial de aplicación de dicho contrato;
- Indicar el plazo para la puesta en circulación de los ejemplares de la única o primera edición del libro;
- Indicar el número mínimo y máximo de ejemplares correspondientes a las ediciones del libro que se acuerden;
- Indicar el número de ejemplares que serán destinados al autor, para la crítica, para la promoción del libro y, los que servirán para sustituir los ejemplares del libro que resultaran defectuosos;
- Indicar la remuneración del autor que se acuerde, la misma que puede ser fija o proporcional a los ingresos que se obtengan del libro en cuestión;
- Indicar el plazo dentro del cual el autor deba entregar el original de la obra (no necesariamente el manuscrito en físico o digital sino un ejemplar en cualquier formato que permita la impresión de la obra como un libro) al editor;
- Señalar la calidad de la edición del libro deseada por el autor u ofrecida por el editor;
- Indicar la forma de fijar el precio de los ejemplares del libro.

Cabe señalar que, a falta de la indicación de los requisitos antes expuestos, se presumirá que:

- La obra literaria en cuestión fue publicada con anterioridad;
- La cesión es por una sola edición que debe hacerse disponible al público



en el plazo de 6 meses desde la entrega de un ejemplar de la obra, que permita su reproducción, al editor por parte del autor de la obra;

- La publicación de la obra se hará en el idioma del ejemplar entregado;
- El número mínimo de ejemplares de la primera edición de la obra será de mil;
- El número de ejemplares destinados para el autor, la crítica, la promoción y reemplazo de ejemplares defectuosos, será el equivalente al 5% de su edición y tendrá un tope de 100 ejemplares; y,
- El autor deberá entregar el ejemplar original de la obra al editor en 90 días desde la firma del contrato.

Esta clase de contratos pueden ser registrados, si así lo desea alguna de las partes, ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI.

¿Cuáles son las obligaciones de los editores en los contratos de edición?

05

El Decreto Legislativo 822 ha dispuesto las siguientes obligaciones sobre los editores:

- Publicar el libro en la forma pactada, sin introducirle modificación alguna que el autor no haya autorizado;
- Indicar en cada ejemplar del libro: el título de la obra y, en caso de ser traducido, el título en el idioma original; el nombre o seudónimo del autor, del traductor, compilador o adaptador, de haberlos, salvo que éstos exijan la publicación anónima; el nombre y dirección del editor y de la imprenta; la mención de reserva del derecho de autor; el año y lugar de la primera publicación y las siguientes, de ser el caso; el número de ejemplares del libro impresos y la fecha de término de la impresión;
- Someter las pruebas de la tirada al autor, salvo que se disponga lo contrario;
- Distribuir y difundir el libro en el plazo y condiciones estipuladas, y conforme a los usos habituales;
- Satisfacer al autor la remuneración convenida, y cuando ésta sea proporcional y a menos que en el contrato se fije un plazo menor, liquidarle semestralmente las cantidades que le corresponden. Si se ha pactado una remuneración fija, ésta será exigible desde el momento en



que los ejemplares del libro estén disponibles para su distribución y venta, salvo que se disponga lo contrario;

- Presentarle al autor, en las condiciones indicadas en el numeral anterior, un estado de cuenta en el cual se precise la fecha y tiraje de la edición del libro, el número de ejemplares que fueran vendidos y en depósito para su colocación, así como el de los ejemplares inutilizados o destruidos por caso fortuito o fuerza mayor;
- Permitirle al autor que pueda verificar en forma periódica los documentos y comprobantes que sirvan de sustento de los estados de cuenta, así como facilitarle las acciones necesarias para fiscalizar los depósitos donde se encuentren los ejemplares que se hayan editado;
- Solicitar el registro del derecho de autor sobre la obra y hacer el depósito legal en nombre del autor;
- Restituir al autor el original de la obra editada, una vez concluidas las operaciones de su impresión y tiraje, salvo que por razones técnicas ello no fuera posible; y,
- Numerar cada uno de los ejemplares del libro.

En caso se hubiere concedido al editor el derecho a publicar varias obras por separado, tal acuerdo no implica que se le faculte al editor para publicar las obras reunidas en un sólo volumen y viceversa.

06

¿Cuáles son las obligaciones de los autores de los libros a editarse bajo el contrato de edición?

Así como el editor tiene ciertas obligaciones sobre los libros que se le ha encargado editar, los autores de los mismos deben cumplir con las suyas:

- Responsabilizarse por la autoría y originalidad de la obra frente al editor;
- Garantizar al editor el ejercicio pacífico y, de ser el caso, exclusivo del derecho objeto del contrato;
- Entregar al editor en forma debida y en el plazo acordado, el original de la obra objeto de la edición; y,
- Corregir las pruebas de la tirada, salvo que se disponga lo contrario.

¿El autor puede dar por resuelto el contrato de edición?

07

Sí, el autor tiene el derecho irrenunciable a dar por resuelto el *contrato de edición*:

- Si el editor no cumple con editar y publicar la obra en el plazo y forma pactados y, en caso dicho plazo no hubiera sido fijado, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrega del ejemplar original al editor; y,
- Si estando facultado el editor para publicar más de una edición y habiéndose agotado los ejemplares para la venta, éste no publica una nueva edición en los 2 meses siguientes, salvo que se haya dispuesto lo contrario. Se considerará agotada una edición, cuando se haya vendido el 95% de los ejemplares de la misma.

En todos los casos de resolución por incumplimiento del editor, el autor queda exento de devolver los anticipos que hubiese recibido, sin perjuicio del derecho de iniciar las acciones a que hubiere lugar contra el editor.

¿Qué puede hacer el editor si un tercero infringe cualquiera de los derechos morales y/o patrimoniales que el autor literario posee sobre su obra?

08

En estos casos, de acuerdo al Art. 106° del Decreto Legislativo 822, el editor puede iniciar y proseguir ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones para la defensa de los derechos patrimoniales del autor o de los que éste le haya cedido, mientras esté vigente el contrato de edición. En consecuencia, el editor podrá denunciar cualquier infracción ante la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI para que se sancione a quien haya realizado tal acto de infracción. Por ejemplo, pueden ser actos de infracción los siguientes: si una persona reproduce y distribuye, sin autorización del autor o del editor, su obra en el mercado. En caso de acciones civiles en materia de Derecho de Autor, como, por ejemplo, la solicitud



de indemnización por daños materiales y morales causados por una infracción a sus derechos, podrá iniciarlas ante las autoridades judiciales civiles. Si se tratara de un delito tipificado en los Artículos 216° al 221° del Código Penal, podrá denunciar el mismo ante las autoridades judiciales correspondientes. Asimismo, el editor podrá iniciar acciones contra la reproducción no autorizada de las formas gráficas de la edición.

¿Qué otras consideraciones deben tener los editores de libros?

09

Los editores deben de respetar, además, las citas que el autor haya realizado sobre otros autores (reproduciendo o utilizando parcialmente otras obras publicadas antes de la creación de la obra en cuestión) señalando la fuente y nombre del autor citado. En caso que el autor no haya realizado estas indicaciones en su manuscrito, en el proceso de edición, corresponderá agregarlas.

Asimismo, el editor ha de verificar que se cumpla con hacer las menciones que correspondan a los ilustradores, traductores, fotógrafos y otros autores que hayan intervenido en el proceso de edición y desarrollo de los libros a publicarse.

10

¿Qué es el proyecto editorial?

Es el plan de elaboración de uno o más libros o productos editoriales afines que han sido emprendidos por una empresa editorial. Su registro es requisito obligatorio para el goce de los beneficios tributarios, como la devolución del IGV pagado en los gastos de la producción de los libros editados y otros beneficios establecidos en la Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura, Ley N° 28086 y en su Reglamento.



¿Es qué consiste el depósito legal?
¿Es necesario hacerlo?

11

El depósito legal es la obligación que tienen todos los editores, productores, impresores, importadores y/o autores de libros de entregar a la Biblioteca Nacional del Perú un determinado número de ejemplares del material bibliográfico o especial impreso, editado y/o distribuidos en el Perú con la finalidad de acopiar, incrementar, preservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Nacional, Informático e informativo en general.

Para ello, se entiende como material bibliográfico a todo producto del conocimiento humano, registrado sobre cualquier soporte que contenga información, y todo libro escrito por autor peruano o extranjero que hable sobre el Perú.

12

¿El Derecho de Autor protege también a los Ebooks?

Sí, los libros electrónicos o digitales (Ebooks) que contienen obras originales están protegidos por el Derecho de Autor, por ende, los derechos morales y patrimoniales derivados del Derecho de Autor, también se aplican a las obras literarias en formato electrónico o digital, en la misma forma, alcance y sentido que en los casos de obras literarias publicadas en formato físico.



¿Cuál es la importancia económica del Derecho de Autor en la industria de la edición de libros?

13

El Derecho de Autor en la industria editorial, es el instrumento básico y fundamental para proteger e incentivar los procesos de creación literaria; pues es el que permite, además de proteger los derechos morales de los autores literarios, el poder obtener ganancias económicas tangibles como justa retribución por el uso y/o licenciamiento de sus obras literarias, mediante la explotación de los diversos derechos patrimoniales que la Ley les reconoce; garantizando así que puedan continuar con su proceso creativo en el futuro.

14

¿Qué es la piratería en la industria de libros?

La piratería editorial es el conjunto de todas aquellas actividades de reproducción y distribución de copias de una obra literaria que está protegida por el Derecho de Autor, sin contar para ello con la debida autorización, permiso o licencia del autor o titular de la misma. La piratería también ocurre cuando un libro protegido por el Derecho de Autor es puesto a disposición de los usuarios en redes de comunicación electrónica (por ejemplo Internet), sin la autorización de sus autores o titulares.

La piratería de libros puede consistir, entonces, en la fabricación (impresión, copiado y empaste), la venta y cualquier forma de distribución comercial, sin autorización, de ejemplares impresos o no de libros editados.

Existen también otros actos adicionales de piratería que se realizan en relación con las copias piratas, tales como el embalaje o la preparación del embalaje de las copias, el almacenamiento y el transporte de los ejemplares piratas; la exportación, la importación y el tránsito aduanero de dichos ejemplares ilícitos, la oferta en venta, alquiler,



préstamo u otra forma de distribución de las copias piratas de libros, y la posesión con la finalidad de realizar alguno de los actos anteriores. Se destaca igualmente como una forma de piratería, la falsificación de libros comerciales en formato físico o digital, que ocurre cuando se reproduce una obra editada, ostentando falsamente el nombre, la designación o la marca de la editorial autorizada, del licenciataria autorizado del mismo, etc. En estos eventos se configurará el delito adicional de falsificación de marcas, en caso uno de esos signos haya sido registrado como tal.

La responsabilidad de un editor en los actos de reproducción y distribución ilegal de obras sin autorización del autor que ellos realicen es directa. Asimismo, serán agraviados cuando se reproduzcan ilegalmente sus ediciones.

¿Qué es el plagio en la industria editorial?

15

El plagio es aquel acto por el cual una persona se atribuye, falsamente, la autoría de una obra literaria ajena. Un editor podrá ser solidariamente responsable de esta infracción al derecho de paternidad si edita un libro sabiendo o teniendo motivos razonables para saber que la obra no es del autor que se señala como tal en la edición correspondiente.

Solicitud de Registro de Obra Literaria

1. Solicitante

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente formato corresponden a la verdad.

■ ¿Es usted?
(puede marcar
más de 1 opción)

Autor
 Editor
 Titular

2. Datos del solicitante

(persona natural o jurídica representada)

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre/Razón Social	
DNI/RUC		Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.)/Número			
Distrito		Provincia	Departamento		Teléfono

3. Datos del representante o apoderado

(opcional)

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre/Razón Social	
DNI		Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.)/Número			
Distrito		Provincia	Departamento		Teléfono

4. Datos de la Obra

El Título es:

¿La obra es derivada? Sí (llenar 7c) No
¿La obra se publicó? Sí No

Completar esta información sólo si la obra fue publicada

Lugar de Publicación _____
Fecha de Publicación _____
Número de edición _____
Número de ejemplares _____

El derecho de autor protege exclusivamente la forma original y creativa, mediante la cual las ideas del autor son descriptas, explicadas, ilustradas e incorporadas a las obras.
No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni de su aprovechamiento industrial o comercial.

5. Datos del Autor o Autores

(marcar con "x")

- Se puede identificar al autor o autores
- La obra se publicó en forma ANÓNIMA (sin señalar nombre de autor)
- La obra se publicó bajo SEUDONIMO

Llenar esta información sólo si la obra fue publicada bajo

SEUDÓNIMO	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del autor 1	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del autor 2	<input type="text"/>
SEUDÓNIMO del autor 3	<input type="text"/>

Autores identificados

Autor N°1:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°2:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°3:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°4:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

Autor N°5:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documento de Identidad	Fecha de Nacimiento	Fecha de Defunción (Si fuera el caso)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
País de Nacimiento	Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Distrito	Provincia	Departamento

* Si usted necesita mas espacio puede utilizar hojas adicionales

6. Datos del Editor(*)

El Editor: Es la persona natural o jurídica que mediante contrato con el autor se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra

Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombres / Razón Social		
Documento de Identidad				Domicilio - Via (Calle, Jiron, Avenida, etc.) / Número				
Distrito		Provincia		Departamento		Teléfono		

7. Autorización o Cesión de Derechos

(marcar con "x" en caso de ser afirmativa su respuesta)

- a. Declaro tener el contrato de edición o la autorización escrita del autor (o autores) para editar la obra.
- b. Declaro poseer el documento de Cesión de Derechos de la obra otorgada por el autor a mi favor

En caso de Obra Derivada

- c. Declaro tener la autorización escrita del titular de la obra titulada para modificar esta obra.

8. Exhibición de la Obra

Si No ¿Acepta Ud. que la obra sea exhibida en las exposiciones que la Dirección de Derecho de Autor organice?

Si No ¿Acepta Ud. que el título de su obra con una breve sumilla del contenido sea publicado en el Boletín Electrónico de la Dirección de Derecho de Autor?

Si No ¿Acepta Ud. la producción digital de su obra para su conservación en el Archivo del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos?

Correspondencia

- Autorizo la entrega de las NOTIFICACIONES
(Marcar una sola opción)
a la siguiente dirección:

- Entrega personal (Vía courier)
 Por correo electrónico
 Por telefax

Domicilio - Vía (Calle, Jirón, Avenida, etc.)/Número				Distrito			
Provincia		Departamento		País		E-mail/Telefax	

Firma del Solicitante

NOTA: Los documentos o materiales presentados con la solicitud no serán devueltos



N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos		Derecho de tramitación (en % UIT*)	Calificación		Plazo par resolver (en 2 días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos		
		Número y Denominación	Formulario / Código / ubicación		Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
						Positivo						Negativo
14	<p>Registro de obras literarias (inéditas y publicadas).</p> <p>Base Legal: Decreto Legislativo 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI Art. 38 numeral 38.2; 40 inciso b) y 41 inciso h) (Publicado el 25 de junio de 2008). Decreto Legislativo 822; Ley sobre el Decreto de Autor Art. 5° incisos a) y b) (Publicado el 24 de abril de 1996). Reglamento de Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos Res. N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, Arts. 1 - 37; 85 - 89 (Publicado el 31 del diciembre del 2003).</p>	<p>1. Llenar el formato F-DDA-03, consignando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> El nombre, número de documento de identidad, domicilio (Nota 18) y país de nacimiento del autor o autores, salvo que la obra haya sido publicada en forma anónima o bajo seudónimo, en cuyo caso se consignará en el formato tal circunstancia. El título de la obra. Datos del solicitante, número de RUC—de ser el caso—, y el domicilio (nota 18) en el cual se efectuarán las notificaciones. Lugar, fecha y firma o huella digital del solicitante, en el caso de no saber firmar o estar impedido. <p>2. Un ejemplar de la obra en el soporte deseado, salvo que la misma fuera publicada en cuyo caso se presentará un ejemplar idéntico al que fue publicado.</p> <p>3. De ser el caso:</p> <p>a) Si la obra fuera publicada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se consignará en el formato la fecha y lugar de publicación, el número de edición y el número de ejemplares reproducidos. Se consignará en el formato el nombre o razón social del editor y el domicilio (Nota 18). Se presentará el contrato de edición o la declaración jurada de contar con el mismo, si el editor es una persona distinta al autor o autores. <p>b) La cesión de derechos, en los que se especifiquen claramente los derechos cedidos, si la cesión es o no en exclusiva, el tiempo de duración, el territorio, si el acto es oneroso o gratuito o la declaración jurada de contar con el mencionado documento.</p> <p>c) El contrato de trabajo o contrato de obra, los cuales salvo pacto en contrario se regirán por lo establecido en el artículo 16° del Decreto Legislativo N°822 o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</p> <p>d) En el caso de haber reproducido una obra de terceros en la obra a registrar, la autorización del autor o titular de los derechos o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</p> <p>e) En caso de ser una obra derivada, se precisará el título de la obra originaria y se presentará la autorización del autor a fin de modificar la misma o la declaración jurada de poseer el mencionado documento.</p> <p>f) Copia de los documentos que acrediten la existencia de la persona jurídica solicitante.</p> <p>g) Los poderes que fueran necesarios (Nota 2).</p> <p>h) En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español (nota 9).</p>	F-DDA-03 (Nota 15)	5.42% (Nota 1)		x		Treinta (30) días sin observaciones, ciento veinte (120) días con observaciones y denegatorias (Nota 11) (Nota 14)	Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Indecopi (Calle de la Prosa 138, San Borja) o Mesa de Partes de la Oficina Regional. (Ver Portal web http://www.indecopi.gob.pe/0/home_oficinas_regionales.aspx?PFL=15)	Dirección de Derecho de Autor	Director de Derecho de Autor	Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal del INDECOPI
										Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (Nota 12)	
										Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles (Nota 13) (Nota 14).	Plazo para resolver el recurso: Ciento veinte (120) días hábiles (Nota 08) (Nota 14).	

* Al valor de la UIT del año 2012. En años posteriores se deberá calcular con base en el valor de la UIT correspondiente a cada año.



USAID | FACILITANDO COMERCIO
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL